Porcentajes de contribuciones patronales con destino al Sistema Único de la Seguridad Social y Fondo de Asistencia Laboral

¿Es útil? (3) (0)

Alícuotas del Fondo de Asistencia Laboral

SUMARIO:

En el siguiente cuadro se detallan los porcentajes de las contribuciones patronales que deberán ingresar los empleadores del sector privado que actúan como agentes de retención del personal en relación de dependencia.

Se incorpora la alícuota correspondiente al Fondo de Asistencia Laboral (FAL) y su consecuente detracción sobre las contribuciones a los subsistemas de la Seguridad Social, conforme a lo establecido por la Ley 27.802 de Modernización Laboral y el Anexo de la Resolución General (ARCA) 5907.

ESQUEMA DE CONTRIBUCIONES PATRONALES Y FONDO DE ASISTENCIA LABORAL (FAL)

CONCEPTO / SUBSISTEMA	NORMA LEGAL	TIPO DE EMPLEADOR	LEY 27541, ART. 19, INC. A)	LEY 27541, ART. 19, INC. B) (%)
Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA)	L. 24241 (art. 11)	Micro, Pequeñas, Medianas Empresas y Entidades sin fines de lucro	10,83%	9,27%
		Resto de los empleadores del sector privado	11,74%	10,17%
Asignaciones Familiares (AAFF)	L. 24714 (art. 5)	Micro, Pequeñas, Medianas Empresas y Entidades sin fines de lucro	4,74%	4,05%

		Resto de los empleadores del sector privado	5,14%	4,44%
Fondo Nacional de Empleo (FNE)	L. 24013 (arts. 145 y 146)	Micro, Pequeñas, Medianas Empresas y Entidades sin fines de lucro	0,95%	0,81%
		Resto de los empleadores del sector privado	1,03%	0,89%
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP)	L. 19032 (arts. 1 y 9)	Micro, Pequeñas, Medianas Empresas y Entidades sin fines de lucro	1,38%	1,37%
		Resto de los empleadores del sector privado	1,49%	1,50%
Fondo de Asistencia Laboral (FAL)	L. 27802 (art. 60) / RG (ARCA) 5907	Micro, Pequeñas, Medianas Empresas y Entidades sin fines de lucro	2,50%	2,50%
		Resto de los empleadores del sector privado	1,00%	1,00%
TOTAL CONTRIBUCIÓN PATRONAL SUSS + FAL		Micro, Pequeñas, Medianas Empresas y Entidades sin fines de lucro	20,40%	18,00%
		Resto de los empleadores del sector privado	20,40%	18,00%

Notas aclaratorias y encuadre normativo

1. **Mecanismo de Integración y Detracción del FAL:**

- **Determinación de Alícuotas**: la alícuota obligatoria del FAL (2,5% para MiPyMEs y Entidades sin Fines de Lucro; 1,0% para Grandes Empresas / Resto del sector privado) se aplica sobre la **base imponible salarial** (o *total de remuneraciones sujetas a aportes*) que constituye el cálculo para las contribuciones patronales al SIPA de cada trabajador.
- **Detracción Automática**: el sistema 'Declaración en línea' detrae automáticamente el importe correspondiente al FAL de las alícuotas originarias de las contribuciones patronales con destino a SIPA, AAFF, FNE e INSSJP. De esta manera, el costo total de contribuciones de Seguridad Social no se incrementa, manteniéndose en el 20,40% o 18,00% según la categoría prevista por la Ley 27.541.
- **Implementación**: la medida rige para las declaraciones juradas determinativas y nominativas de aportes y contribuciones (F. 931) del **período devengado noviembre de 2026** y siguientes, tramitadas con la versión 48 del sistema 'Declaración en línea'.
- **Modalidad de Pago**: La contribución al FAL se liquida dentro del mismo F. 931 y se abonará mediante el Volante Electrónico de Pago (VEP) con el código ICS 266-019-019 - Fondo de Asistencia Laboral.

2. **Requisitos de Caracterización de Empleadores:**
   - Para acceder a la alícuota del 2,5%, los empleadores calificados como Micro, Pequeñas o Medianas Empresas deberán poseer el Certificado MiPyME vigente.
   - Las entidades sin fines de lucro (asociaciones, fundaciones, cooperativas, mutuales, entre otras) deben cumplir con los parámetros fijados por la normativa vigente y estar registradas con los códigos de caracterización habilitados (272, 274, 351, 352, 647, 648, 649 y 650).
3. **Exclusiones y procedimientos especiales:**
   - Los empleadores pertenecientes al sector público se encuentran excluidos del FAL y serán caracterizados en el 'Sistema Registral' con el código 659 - Empleadores sector público excluidos del FAL.
   - En casos de suspensión o interrupción de la obligación contributiva al FAL (código 658 - Fondo de Asistencia Laboral - Baja Voluntaria) o de extinción de la Cuenta Individual del Empleador, se suspenderá la derivación de fondos y la detracción de las alícuotas del SUSS, volviendo a calcularse las contribuciones patronales sobre los porcentajes generales.

✦ Selección del editor

FONDO DE ASISTENCIA LABORAL: REQUISITOS, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA DETERM...

MARCO NORMATIVO Y COMPARATIVO DEL FONDO DE ASISTENCIA LABORAL (FAL) - EL FON...